

**ACUERDO No. 13  
(junio 23 de 2026)**

***“Por medio del cual se aprueba y se adopta la Política de Créditos Académicos de los programas de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria de El Espinal -UNIESPINAL”***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL  
– UNIESPINAL**

En uso de sus facultades dadas por la Constitución Política y en especial las consagradas en el Artículo 29 literal a) y el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 76 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, el Acuerdo No. 05 de abril 07 de 2026 expedido por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, las demás que modifiquen o deroguen las anteriores y,

**CONSIDERANDO:**

Que el antes Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las Instituciones Universitarias para darse y modificar sus estatutos.

Que el anterior Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP se redefinió por ciclos propedéuticos mediante la Resolución 1895 de 2007 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con la finalidad de ofertar programas académicos hasta el nivel profesional universitario, según la Ley 749 del 2002.

Que el decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las Instituciones de Educación Superior deben dar cuenta de la existencia de políticas asociadas al currículo, a los resultados de aprendizaje, a los créditos y a las actividades académicas.

Que el Decreto 1330 citado, establece que el crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificado de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 025 del 07 de julio de 2025 aprobó la Política de Créditos para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria ITFIP Universitaria ITFIP.

Que mediante la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, que pasó de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el cambio de denominación institucional a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL, la cual fue debidamente notificada el 23 de febrero de 2026.

Que la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio con radicado 2026-EE-084777 emitió constancia de ejecutoria de la Resolución No.004974 del 20 de febrero de 2026 a partir del 04 de marzo de 2026.

Que el Consejo Directivo de mediante el Acuerdo No. 06 de 27 de abril de 2026 aprobó y adoptó el Proyecto Educativo Institucional de Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, el cual plantea la política curricular la cual articula y dinamiza el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo los recursos humanos, académicos y físicos para llevarla a cabo.

Que el Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL, constituye el marco orientador del sistema de gestión académica y administrativa, del modelo educativo institucional, de las estrategias pedagógicas y didácticas, así como del desarrollo profesoral, en coherencia con el cumplimiento de los propósitos institucionales.

Que el Consejo Académico, en Acta No. 11 del 11 de junio de 2026 avaló la Política de Créditos de la institución universitaria de El Espinal UNIESPINAL, en cumplimiento a lo solicitado por el decreto 1330 del 25 de julio de 2019.

Que se hace necesario aprobar y adoptar la política de créditos académicos de los programas de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL, teniendo en cuenta su cambio de carácter institucional a Institución Universitaria y denominación institucional, y en consecuencia el Acuerdo No. 025 del 07 de julio de 2025 expedido por el Consejo Directivo del ITFIP.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los lineamientos de la Política de Créditos académicos para los programas de pregrado y posgrado, ofertados por la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo como documento anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE:** La presente política regula la implementación de los lineamientos de Créditos Académicos en la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL y aplica a todas las actividades académicas y formativas de los programas de pregrado y posgrado, de acuerdo con su nivel de formación y modalidad. Estas actividades deberán cumplir con los criterios académicos definidos institucionalmente y garantizar el logro de los resultados de aprendizaje y los propósitos de formación establecidos en cada programa académico.

**ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLES:** La implementación de la política y sus lineamientos estarán a cargo de la Vicerrectoría Académica y de las Facultades, con el apoyo de los Coordinadores de Programa, en lo relacionado con el diseño, actualización y planificación de los planes de estudio.

**Parágrafo:** Cualquier modificación al presente documento deberá ser propuesta por los comités curriculares de los programas académicos y sometida a aprobación del Consejo Académico, de conformidad con la normativa institucional vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas relacionadas con versiones anteriores, cumpliendo con su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Remitir el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento, implementación y divulgación.

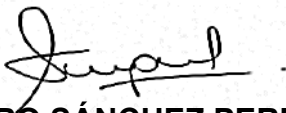
Dado en El Espinal – Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La presidenta del Consejo Directivo

  
**DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA**

La secretaria del Consejo Directivo

  
**AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO**

**Proyectó:** Tania Alejandra Moreno Durán/Vicerrectora Académica 

**Bo. Vo.** Laura Divemma Guarín Cortés/Asesora Jurídica 